MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Centro de EMERGENCIAS MÉDICAS Prof. Dr. Manuel Giagni

GOBIERNO NACIONAL

ADENDA Nº 02.-

AL CONTRATO Nº 36/2014 Y SU ADENDA Nº 01, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y LA FIRMA COMVENCE S.A., EN EL MARCO DE LA LPN Nº 01/2014 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS - PLURIANUAL".-

En la ciudad de Asunción, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2014, por este instrumento y de mutuo acuerdo, se modifica la Clausula 3 del Contrato 36/2014 celebrado en fecha 28 de agosto del 2014, entre el Hospital del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" y la Firma Comvence S.A.-

Teniendo en cuenta, que el contrato citado anteriormente prevé en su Clausula 3. la utilización del Presupuesto General de la Nación Año 2014 - asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital del Centro de Emergencias Médicas - y que fuera establecido en el objeto de gasto 310, Fuente de Financiamiento 10, por la suma de guaraníes 129.055.300, sin embargo, dicho monto no será utilizado en su totalidad teniendo en cuenta que nos hallamos próximos a culminar el año, por lo que se hace necesario el levantamiento de la suma de guaraníes Ochenta y Cuatro Millones (Gs.84.000.000), monto que será trasladado al Presupuesto Año 2015 a fin de poder hacer frente a las obligaciones contraídas en virtud de la ejecución del contrato en dicho año, dicha modificación debe necesariamente constar en el presente instrumento para así garantizar las mejores condiciones para la Institución y por ende al Estado Paraguayo.-

Que, el Dictamen (A.J.)-D.G.O.C. Nº 514/2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, ha emitido su parecer favorable a lo solicitado.-

Que, por Resolución DGOC N° 1498/2014 de fecha 05 de diciembre del 2014, **"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA A LOS CONTRATOS 35/2014 Y 36/2014 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA Y NACIONAL N° 01/2014 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS ", I.D. N° 267.425 ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS DON MANUEL DEL SR. MANUEL L. ROMÁN Y COMVENCE S.A."**, en su Art. 3 autoriza al titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir la Adenda Nº 02 al Contrato Nº 36/2014.-

Por tanto, ambas partes convienen en celebrar la presente adenda, conforme a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: **MODIFICAR** la Cláusula 3 del Contrato N° 36/2014 suscripto en fecha 28 de agosto del 2014, quedando redactado la parte pertinente en los siguientes términos:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:...

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Depart	Monto
2014	2	004	01	00	310	10	1	99	45.055.300

SEGUNDA: **ESTABLECER** que las demás Clausulas y Condiciones del Contrato se mantendrán vigentes e invariables por el término del Contrato.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda que consta de una (01) página numerada, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

SR. LUIS ROQUE POMATA CHÁVEZ
Representante Legal
EMPRESA COMVENCE S.A.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS HPYN
Director General
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 1498 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA A LOS CONTRATOS 35/2.014 Y 36/2014 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2.012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", I.D. Nº 267.425, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS DON MANUEL DEL SR. MANUEL L. ROMÁN Y COMVENCE S.A.-

Asunción, 5 de Diciembre de 2.014.-

VISTA:

La Nota **DSUOC Nº 1219/2.014**, presentada ante la Dirección General Operativa de Contrataciones, en fecha 25 de noviembre de 2.014, individualizada con número de mesa de entrada 33.085, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director Administrativo del Centro de Emergencias Médicas mediante Nota DSUOC N° 1.219/2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, ha solicitado la aprobación a través de Resolución de Convenios Modificatorios de los contratos suscriptos con las empresas DON MANUEL DEL SR. MANUEL ROMÁN SOLÍS y COMVENCE S.A., basado en los siguientes fundamentos: "*...Que, teniendo en cuenta que en la Cláusula 3 del contrato, a la Empresa Comvence S.A. se le había adjudicado para el ejercicio 2014 un monto que asciende a la suma de guaraníes 129.055.300, monto que según informe proporcionado por el Departamento de Suministros del CEM no será utilizado en su totalidad debido a que los productos que le fueran adjudicados son productos no perecederos que no demanda gran salida y que es posible racionalizar según necesidad, sin embargo, el monto que le fuera asignado a la Empresa Unipersonal Don Manuel resulta insuficiente debiendo a que los productos alimenticios como carnes, verduras y frutas sí poseen una gran demanda y son más requeridos actualmente por la Institución por lo que requerirá contar con más recursos para el Ejercicio 2014 a fin de cumplir con las posibles obligaciones que se contraigan con la Empresa Unipersonal Don Manuel, puesto que el contrato prevé como forma de entrega la emisión de órdenes de compra según necesidad de la Institución...En base a lo manifestado anteriormente, se hace mención que hemos hecho un análisis de la situación y teniendo en cuenta los consumos mensuales, el monto necesario para cubrir las necesidades de la Institución en el marco de la ejecución del contrato de Don Manuel es por la suma de Guaraníes 84.000.000, monto que en el presente ejercicio puede prescindirse del Contrato de Comvence S.A. y trasladado a la Empresa Don Manuel, y las diferencias trasladas al año 2015 las cuales quedarán*

sujetas a la aprobación presupuestaria correspondiente. Esta modificación solicitada no se trata de reducir ni ampliar los contratos, sino más bien ejecutar – en base a las necesidades del hospital- el presupuesto que nos fuera asignado al objeto de Gasto "Productos Alimenticios", Objeto de Gasto 310 – AÑO 2014. En cuanto a las diferencias estas serán trasladadas al Presupuesto General de la Nación – AÑO 2015, por lo que quedarán sujetas a la aprobación presupuestaria correspondiente. En este sentido se han remitido notas a las Empresas afectadas solicitando su aceptación expresa de dicha modificación, remitiendo las mismas sus respuestas favorables. Por todo lo expuesto anteriormente, consideramos que se reúnen todos los requisitos exigidos en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas sobre Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, por lo que solicitamos, salvo mejor parecer de vuestra Asesoría Jurídica, quiera aprobar la modificación al Contrato. (sic)

Que, de análisis de lo planteado en la Nota supra mencionada, se denota que según el informe del Departamento de Suministros del CEM los productos adjudicados a la firma Comvence S.A., son no perecederos y que no serán utilizados en su totalidad ya que no tienen gran solicitud en cuanto a su salida, por lo que no habría inconveniente de restar la suma solicitada (Gs. 84.000.000.), de la línea presupuestaria correspondiente a la firma mencionada y, aumentar el mismo monto a la línea presupuestaria correspondiente a la Firma Don Manuel, es decir, la línea presupuestaria proporcionada a esta última ascendería a Gs. 312.054.000 (Guaraníes trescientos doce millones, cincuenta y cuatro mil). El aumento mencionado está basado en la gran demanda y requerimiento de los productos proveídos por la firma Don Manuel.-

Esta Asesoría Jurídica expresa la viabilidad de la modificación, en virtud al **art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no*

Resolución D.G.O.C. Nº 1498 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA A LOS CONTRATOS 35/2.014 Y 36/2014 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2.012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", I.D. Nº 267.425, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS DON MANUEL DEL SR. MANUEL L. ROMÁN Y COMVENCE S.A.-

rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."

En base a lo expuesto precedentemente y lo obrante en el expediente, para esta Asesoría es jurídicamente viable realizar la modificación solicitada por ajustarse a lo estipulado en el art. 63 de la ley 2051/2003, Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios; y por tanto, se eleva a consideración la Resolución, a los efectos de que mediante el acto administrativo correspondiente se apruebe la suscripción de la Adenda respectiva.-

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda de los **Contratos Nº 35/2.014** y **36/2.014** suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las firmas **MANUEL DEL SR. MANUEL L. ROMÁN Y COMVENCE S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2.014 "Adquisición de Alimentos para Personas", en la que conste la suma de Gs. 84.000.000. (Guaraníes ochenta y cuatro millones), correspondiente a la línea presupuestaria adjudicada a la firma COMVENCE S.A. a la línea presupuestaria

Ing. MVA E. Sergio Barros
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.O.C. Nº 1498 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA A LOS CONTRATOS 35/2.014 Y 36/2014 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2.012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", I.D. Nº 267.425, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS DON MANUEL DEL SR. MANUEL L. ROMÁN Y COMVENCE S.A.-

correspondiente a la Firma Don Manuel del Sr. Manuel Román, quedando como suma total de Gs. 312.054.000 (Guaraníes trescientos doce millones, cincuenta y cuatro mil). En consecuencia, estipular la resta de la misma suma a la Línea Presupuestaria correspondiente a la Firma Comvence S.A.-

Artículo 2°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Artículo 3°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPBS

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

32085

DICTAMEN (A.J.)-D.G.O.C. N° 514/2.014

A : **Ing. Sergio Barrios, Director General.**
Dirección General Operativa de Contrataciones.-

De : **Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

REF. : **DICTAMEN SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 35/14 Y AL CONTRATO N° 36/14 EN EL MARCO DE LA L.P.N. N° 01/2014 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS"**

FECHA : **04 de diciembre de 2.014.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

El Director Administrativo del Centro de Emergencias Médicas mediante Nota DSUOC N° 1.219/2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, ha solicitado Convenios Modificatorios de los contratos suscriptos con las empresas DON MANUEL DEL SR. MANUEL ROMÁN SOLÍS y COMVENCE S.A., basado en los siguientes fundamentos: *"...Que, teniendo en cuenta que en la Cláusula 3 del contrato, a la Empresa Comvence S.A. se le había adjudicado para el ejercicio 2014 un monto que asciende a la suma de guaraníes 129.055.300, monto que según informe proporcionado por el Departamento de Suministros del CEM no será utilizado en su totalidad debido a que los productos que le fueran adjudicados son productos no perecederos que no demanda gran salida y que es posible racionalizar según necesidad, sin embargo, el monto que le fuera asignado a la Empresa Unipersonal Don Manuel resulta insuficiente debido a que los productos alimenticios como carnes, verduras y frutas sí poseen una gran demanda y son más requeridos actualmente por la Institución por lo que requerirá contar con más recursos para el Ejercicio 2014 a fin de cumplir con las posibles obligaciones que se contraigan con la Empresa Unipersonal Don Manuel, puesto que el contrato prevé como forma de entrega la emisión de órdenes de compra según necesidad de la Institución...En base a lo manifestado anteriormente, se hace mención que hemos hecho un análisis de la situación y teniendo en cuenta los consumos mensuales, el monto necesario para cubrir las necesidades de la Institución en el marco de la ejecución del contrato de Don Manuel es por la suma de Guaraníes 84.000.000, monto que en el presente ejercicio puede prescindirse del Contrato de Comvence S.A. y trasladado a la Empresa Don Manuel, y las diferencias trasladas al año 2015 las cuales quedarán sujetas a la aprobación presupuestaria correspondiente. Esta modificación solicitada no se trata de reducir ni ampliar los contratos, sino más bien ejecutar – en base a las necesidades del hospital- el presupuesto que nos fuera asignado al objeto de Gasto "Productos Alimenticios", Objeto de Gasto 310 – AÑO 2014. En cuanto a las diferencias estas serán trasladadas al Presupuesto General de la Nación – AÑO 2015, por lo que quedarán sujetas a la aprobación presupuestaria correspondiente. En este sentido se han remitido notas a las Empresas afectadas solicitando su aceptación expresa de dicha modificación, remitiendo las mismas sus respuestas favorables. Por todo lo expuesto anteriormente, consideramos que se reúnen todos los requisitos exigidos en el Art. 63 de*

Abg. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas sobre Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, por lo que solicitamos, salvo mejor parecer de vuestra Asesoría Jurídica, quiera aprobar la modificación al Contrato. (sic)

Que, de análisis de lo planteado en la Nota supra mencionada, se denota que según el informe del Departamento de Suministros del CEM los productos adjudicados a la firma Comvence S.A., son no perecederos y que no serán utilizados en su totalidad ya que no tienen gran solicitud en cuanto a su salida, por lo que no habría inconveniente de restar la suma solicitada (Gs. 84.000.000.-), de la línea presupuestaria correspondiente a la firma mencionada y, aumentar el mismo monto a la línea presupuestaria correspondiente a la Firma Don Manuel, es decir, la línea presupuestaria proporcionada a esta última ascendería a Gs. 312.054.000 (Guaraníes trescientos doce millones, cincuenta y cuatro mil). El aumento mencionado está basado en la gran demanda y requerimiento de los productos proveídos por la firma Don Manuel.-

Esta Asesoría Jurídica expresa la viabilidad de la modificación, en virtud al **art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."*

En base a lo expuesto precedentemente y lo obrante en el expediente, para esta Asesoría es jurídicamente viable realizar la modificación solicitada por ajustarse a lo estipulado en el art. 63 de la ley 2051/2003, Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios; y por tanto, se eleva a consideración la Resolución, a los efectos de que mediante el acto administrativo correspondiente se apruebe la suscripción de la Adenda respectiva.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.